

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con excusa justificada por parte de la curadora Ad-litem para no aceptar el cargo encomendado Sírvasse proveer.

Armenia Q., 6 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

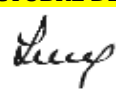
PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-**2018-00395-00**

Teniendo en cuenta que la abogada DIANA MARIA PINO ARIAS, acreditó en debida forma la imposibilidad de aceptar el cargo de curadora Ad-Litem, en virtud a que fue nombrada en Comfenalco Quindío por contrato a término fijo, allegando para el efecto prueba siquiera sumaria, éste despacho acepta la justificación, procediendo a relevarla y **SE DESIGNA** en su reemplazo como curador Ad-Litem del demandado C.I. Proaldex al abogado **BRIAN ABDON RINCÓN BETANCOURT** quien se localiza a través del correo electrónico **brianrincon19@hotmail.com**, el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.) por ser la persona con la que se surtirá la notificación del ejecutado.

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma.

ORDENAR al **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que de manera inmediata proceda a remitir la comunicación al curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
7 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db8a562fbf7bffefd27dd35931e705225c37f2576d518a05c782fd958659c3f0

Documento generado en 06/10/2021 11:02:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>